Asunción, 07 de Noviembre de 2023

VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 266/2023

Señor
Dr. Agustín Encina
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a vuestra Señoría y por su intermedio a quienes corresponda, en respuesta a la observación recibida según Nota DNC Nº 9385/2023, que dice: **"Sin entrar a analizar las documentaciones remitidas, indicamos a la convocante que el presente expediente no podrá ser objeto de verificación, considerando que el mismo ha sido comunicado fuera del plazo establecido en las reglamentaciones vigentes (Resolución DNCP N°3057/2023)".**

Al respecto, cabe mencionar que el Llamado de Locación para Inmuebles Determinados para el MRE, con ID: 433.204, fue publicado el 25 de Septiembre de 2023, luego nos emitieron una primera retención por Nota DNC Nº 8204/2023, el 03 de Octubre de 2023 a las 18:27 horas, la cual fue respondida el 06 de Octubre de 2023; dicha respuesta fue retenida nuevamente (segunda retención del proceso) por Nota DNC Nº 8578/2023, el 13 de Octubre de 2023 a las 15:33, pero lo solicitado como observación en la segunda Nota de retención, hace referencia a una modificación contractual o sea un convenio modificatorio o Adenda a los Contratos ya suscritos y publicados.

En respuesta a lo solicitado en la segunda retención, se procede a gestionar las Adendas correspondientes a los Contratos de Locación respectivos, trámites que conllevan cierto período de tiempo; una vez culminado dicho proceso (gestión de las Adendas), se remite a la DNCP, a través del SICP, el 27 de Octubre de 2023, recibiendo como respuesta, el 03 de Noviembre de 2023 a las 15:40 hs. la tercera retención por Nota DNC Nº 9385/2023, a la cual doy respuesta en esta Nota.

Por ende, y teniendo en cuenta que la segunda retención hace referencia a una modificación contractual, **la cual comunicamos en tiempo y forma, según la Resolución DNCP Nº 3057/2023, donde dice:** "Ampliaciones, Intereses Moratorios, Reajustes, Prórrogas, **Otras Modificaciones Contractuales,** Renovaciones de Locación, CVE con Aviso de Intención" – 05 de Diciembre de 2023.

Si bien, el proceso de Locación, desde el año 2021, se realiza todo en una única etapa, al cargar todos los documentos juntos de una vez y publicarse, pasando así al estado adjudicado, sin embargo el CC no se emite hasta culminar la verificación del proceso, pasando a constituir, en forma indirecta una **segunda etapa de adjudicación**, la cual también tiene como fecha tope en el calendario el 06 de Diciembre de 2023; y en este caso en particular, nos piden una modificación o Adenda al Contrato publicado, **representando una segunda etapa del proceso original**.

Por todo lo expuesto precedentemente, cumplimos con los plazos previstos en la Resolución DNCP Nº 3057/2023, para las comunicaciones respectivas, por lo cual solicito la verificación del reparo remitido y la emisión del correspondiente Código de Contratación.

Sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable a lo solicitado, me despido atentamente.

Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado
Director de la U.O.C.